

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 31029/24

Santiago, 27 de agosto de 2024

(1 de 4)

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de FEMSA SALUD S.P.A., de fecha 25 de agosto de 2024, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO: PRIMERO: que la autorización de esta prestación es automática; SEGUNDO: que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario y que respaldan la veracidad de lo declarado en el formulario; TERCERO: que toda la información contenida en el registro deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107° y 109 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1° de 2005, y las facultades delegadas por la resolución N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-INSCRÍBASE: en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de

Salud Pública, el producto:

NOMBRE : CREIGHTONS ARGAN SILK HAIR OIL

N° DE REGISTRO : **3215C-100/24**TITULAR : **FEMSA SALUD S.P.A.**

FINALIDAD COSMÉTICA : Desenredante

- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de este registro sanitario corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto.
- 3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

(2 de 4)

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 31029/24

Santiago, 27 de agosto de 2024

"CREIGHTONS ARGAN SILK HAIR OIL" Registro ISP Nº 3215C-100/24

Régimen : Importado Terminado Importación : Propia y Por terceros

Antecedentes Respaldo : CLV

Distribución : Propia y Por terceros

Empresas que Participan en el Proceso de Fabricación, Importación y Distribución

POTTER & MOORE INNOVATIONS LIMITED

1210 LINCOLN ROAD WERRINGTON , , PETERBOROUGH REINO UNIDO

Fabricación Extranjero Terminado

MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA

SAN IGNACIO 1000, QUILICURA, SANTIAGO CHILE

Importador

SOCOFAR S.A. AGENCIA EN CHILE

AVENIDA EL SALTO 4875, HUECHURABA, SANTIAGO CHILE

Importador

FEMSA SALUD S.P.A.

EL SALTO, CITY PARK 1 4875, HUECHURABA, REGIÓN METROPOLITANA CHILE

Importador

MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA

SAN IGNACIO 1000, QUILICURA, SANTIAGO CHILE

Distribuidor

SOCOFAR S.A. AGENCIA EN CHILE

AVENIDA EL SALTO 4875, HUECHURABA, SANTIAGO CHILE

Distribuidor

FEMSA SALUD S.P.A.

EL SALTO, CITY PARK 1 4875, HUECHURABA, REGIÓN METROPOLITANA CHILE

Distribuidor

INTERCARRY LOGÍSTICA LIMITADA

AV. JORGE ALESSANDRI 9243, , SANTIAGO CHILE

Almacenador Nacional

(3 de 4)

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 31029/24 Santiago, 27 de agosto de 2024

"CREIGHTONS ARGAN SILK HAIR OIL" Registro ISP Nº 3215C-100/24

Descripción Envase y Período de Vigencia

Presentación : Venta Público y Promoción

Material Envase : Pomo con tapa dosificadora, debidamente rotulada y/o etiquetada. Fabricado de PE o PP o HDPE o laminados o multicapa.

Período de Vigencia: 36

Meses

(4 de 4)

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 31029/24

Santiago, 27 de agosto de 2024

"CREIGHTONS ARGAN SILK HAIR OIL" Registro ISP Nº 3215C-100/24

INGREDIENTE CONCENTRACIÓN

Cada 100 mL (g/mL) contiene:

ISODODECANE 69.25 DIMETHICONE 30.00

PARFUM 0.50

ARGANIA SPINOSA KERNEL OIL 0,20

PHENYL TRIMETHICONE 0.050 HEXYL CINNAMAL 0.016650

ALPHA-ISOMETHYL IONONE 0.005550

LINALOOL 0.005281 LIMONENE 0.004614 COUMARIN 0.002950 CITRONELLOL 0.001759



Documento firmado digitalmente por: CARLOS ALBERTO BRAVO GOLDSMITH El presente documento podrá ser validado en: https://ispdocel.ispch.gob.cl/ Código de verificación: E53DC4B5F272BB8ADCEC

Fecha: 2024-08-27 12:05:37 GMT-04:00

